



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 606-2023-MPA

Ayabaca, 29 de diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 513-2023-MPA/SGT, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 01769-2023-MPA-GPP, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 729-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Art. 20 inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de la Alcaldía: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo se tiene que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la acotada Ley;

Que, mediante el DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece en su:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 - Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, el DECRETO SUPREMO N° 006-2023-EF - Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;

Que, la normativa citada, precisa que para la APROBACION DE MAYORES INGRESOS, esto es, Incorporación de mayores ingresos por la Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN, se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, no obstante, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva la propuesta de Incorporación Mayores Ingresos, a efectos de ser evaluada previa



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 606-2023-MPA

a la emisión de acto resolutivo, situación que tiene que ser merituada por el Titular de la Entidad, sin perjuicio de ello, esta Gerencia emite pronunciamiento Legal respecto de la correspondencia del Acto Resolutivo, mas no de la Propuesta anexada, toda vez que dicho acto es evaluado por el Área Técnica correspondiente;

Que, en definitiva, la incorporación del saldo de balance, se rige por la normativa DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 concordante con el DECRETO SUPREMO N° 006-2023-EF, que de los actuados y lo vertido por las áreas técnicas, se colige que se ha tenido en cuenta dicha normativa, por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N°513-2023-MPA/SGT, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería, remite detalle por fuente de financiamiento rubro 07 FONCOMUN – SUB CUENTA 07, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre 2023;

Que, con Informe N°1769-2023-MPA-GPP, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita APROBACION DE MAYORES INGRESOS, esto es, Incorporación de mayores ingresos por la Fuente de Financiamiento y Rubro 07 FONCOMUN por el monto de S/. 304,548.00 (Trescientos cuatro mil Quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), por lo que, esta Gerencia, solicita la Aprobación Nota Modificación Presupuestal por Mayores Ingresos en el rubro 7 FONCOMUN, según el siguiente detalle:

		En Soles
INGRESOS		
Fuente de Financiamiento		304,548.00
07 FONCOMUN		304,548.00
TOTAL INGRESOS		
EGRESOS		
Fuente de Financiamiento		304,548.00
07 FONCOMUN		304,548.00
META 0032 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		
2 1 18 11 SERVICIOS PERMANENTES		30,056.00
2 1 3 1 12 CONTRIBUCIONES A ESSALUD		3,700.00
2 3 13 11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		27,500.00
2 3 15 12 PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		15,000.00
2 3 199 199 OTROS DIENES		85,292.00
2 3 2 7 1199 SERVICIOS DIVERSOS		80,000.00
2 3 2 9 11 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL R		50,000.00
2 5 5 1 11 PERSONAL ADMINISTRATIVO		13,000.00
TOTAL EGRESOS		304,548.00

Que, con Informe N° 793-2023-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que resulta **ATENDIBLE** lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, esto es, de la APROBACION de la INCORPORACION MAYORES INGRESOS, esto es, Incorporación de mayores ingresos por la Fuente de Financiamiento/ Rubro 07 FONCOMUN por el monto de S/. 304,548.00 (Trescientos cuatro mil Quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Que, en consecuencia, se remita el presente expediente a la Gerencia de Secretaría General, a fin de que se emita el Acto Resolutivo, esto de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, DECRETO SUPREMO N° 006-2023-EF, DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICATORIAS, y previo a la emisión del Acto Resolutivo, debe el Titular de la Entidad en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprueben la propuesta de la Nota de Modificación Presupuestal por Mayores Ingresos según detalle que obra en el Informe N°1769-2023-MPA-GPP;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 606-2023-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año fiscal 2023, mediante Ingresos Recaudados por la Fuente de Financiamiento/ Rubro 07 FONCOMUN de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/. 304,548.00 (Trescientos cuatro mil Quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).

En Soles	
INGRESOS	
Fuente de Financiamiento	304,548.00
07 FONCOMUN	304,548.00
TOTAL INGRESOS	
EGRESOS	
Fuente de Financiamiento	304,548.00
07 FONCOMUN	304,548.00
META 0032 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
2 1 18 11 OBREROS PERMANENTES	30,056.00
2 1 3 1 10 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	3,700.00
2 3 13 11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	27,500.00
2 3 15 12 PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	15,000.00
2 3 199 199 OTROS BIENES	85,292.00
2 3 2 7 11 99 SERVICIOS DIVERSOS	80,000.00
2 3 2 9 11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL R	50,000.00
2 5 5 1 11 PERSONAL ADMINISTRATIVO	13,000.00
TOTAL EGRESOS	304,548.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- PRESENTAR copia fedateada de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional: www.muniayabaca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPD. DARWIN IVARI Q'UNDE RIVERA
ALCALDE